

23737 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1990, promovido por «Ludvig Svensson Holland B. V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ludvig Svensson Holland B. V.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1987 y 8 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Ludvig Svensson Holland B. V.» contra la resolución del RPI de 16 de septiembre de 1987, por la que se denegó la inscripción de la marca internacional número 496.136, «LS», así como contra la de 9 de enero de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la primera, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23738 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 861/1990, promovido por don Antonio Pomares Boix, don Angel y don Manuel Giner Rodríguez.

En el recurso contencioso-administrativo número 861/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Antonio Pomares Boix, don Angel y don Manuel Giner Rodríguez, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pomares y otros relacionados en el encabezamiento de esta sentencia contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988, que denegó la marca 1.161.450, «Naikos», para productos de la clase 3.ª del Nomenclátor, y contra la de 4 de diciembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23739 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 621/1990, promovido por don Joaquín Almela Vicent.

En el recurso contencioso-administrativo número 621/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Joaquín Almela Vicent contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16

de julio de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Almela Vicent, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López Villamil y a su fallecimiento por el también Procurador de los Tribunales don Luis Suárez Migoyo, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1988 por la que se denegó la marca número 1.154.242, «Cotorra», para productos de la clase 31 del Nomenclátor, y contra la de 5 de junio de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23740 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 306/1989, promovido por «Sáez Merino, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 306/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sáez Merino, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y 3 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, en nombre de «Sáez Merino, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987, confirmada en reposición el 3 de abril de 1989, que acordó la concesión de la marca número 1.142.100, «Valois», clase 29; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23741 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 2.350/1987, promovido por «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.350/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1986 y 10 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1986 por la que se concedió a la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia la inscripción de la marca mixta "Cajero 24 Horas, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia", con gráfico y contra la resolución, tácita primero y expresa después en fecha 10 de diciembre de 1987 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior debemos declarar y declaramos que no hay lugar a la nulidad de esas resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23742 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.766/1987-04, promovido por «Prem. M. Dadlani».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.766/1987-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prem. M. Dadlani», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.766/1987, interpuesto por el Letrado don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de «Prem. M. Dadlani», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de marzo de 1987, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por la Firma "Fuji Photo Film Compañía Limitada", y en la que se deniega la marca de la recurrente, número 1.058.067, denominada "Fujiyama", destinada a la clase 9.ª, declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de la resolución impugnada y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23743 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.611/1985 (nuevo 3.940/1989), promovido por «Alcampo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.611/1985 (nuevo 3.940/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1984 y 29 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23744 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Superior en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.320/1984 (nuevo 4.150/1989), promovido por «Distribuciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.320/1984 (nuevo 4.150/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Distribuciones Reus, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha de 8 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23745 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 698/1987, promovido por «Ediciones Deusto, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 698/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Ediciones Deusto, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985 y 30 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 1.º de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Ediciones Deusto, Sociedad Anónima", en impugnación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 30 de junio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el acuerdo del mismo organismo, de fecha 5 de julio de 1985, de denegación de la marca número 1.064.692; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.